

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

**La Directora de La Regional Porce Nus, DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, y**

### CONSIDERANDO

Que mediante queja ambiental N° SCQ-135-1372-2024 del 14 de agosto del 2024, de manera anónima se denuncia ante Cornare "vertimientos de aguas negras a fuente hídrica" hechos ocurridos en la vereda Santa Ana del municipio de Concepción Antioquia.

Que el día 22 de agosto del 2024, se realiza visita de atención a la queja descrita, generándose el informe técnico N° IT-05590-2024 del 26 de agosto del 2024, en el cual se plasman las siguientes conclusiones:

"(...)

*El predio se ubica en la vereda Santa Ana del municipio de Concepción sobre las coordenadas -75° 13' 23.50" 06° 22' 49.00" msnm 1803.*

*La vivienda del señor Alfonso Emigdio Ramírez Murillo con cedula de ciudadanía 70.118.935 ubicado en la vereda Santa Ana del municipio de Concepción no cuenta con pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas.*

*El señor Jhon Fredy Duarte con cedula de ciudadanía 91.136.143 mayordomo de la finca manifiesta que en los próximos días realizaran la construcción o instalación del pozo séptico.*

"(...)"

Que mediante Resolución N° RE-03333-2024 del 30 de agosto de 2024, se requiere al señor **ALFONSO EMIGDIO RAMÍREZ MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.118.935, para que proceda inmediatamente a dar cumplimiento a lo siguiente:

- Instalar un pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, provenientes de la vivienda ubicada en el predio identificado con FMI: 026-0010678 y PK PREDIO 0212001000000100126 sitio con coordenadas: 6°22'49.00"N 75°13'23.50"; en la vereda Santa Ana del municipio de Concepción-departamento de Antioquia.
- Solicitar ante la Corporación los respectivos permisos ambientales para la captación del recurso hídrico y vertimientos de la vivienda ubicada en el predio descrito. En caso de que ya se cuente con los mismos, deberá informar por escrito a la Corporación.

- ABTENERSE de realizar cualquier intervención a los recursos naturales, sin contar con los respectivos permisos.
- ABSTENERSE de realizar intervenciones no permitidas dentro de la ronda de protección de los cuerpos de agua que discurren por el predio.

Que mediante Correspondencia externa con radicado CE-14864-2024 del 06 de septiembre del 2024, el señor Alfonso Emigdio Ramírez Murillo presenta ante la Corporación informe acerca de la instalación del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, además anexa fotocopia de la Resolución por medio de la cual se le otorgó una concesión de aguas.

Que el día 12 de septiembre del 2024, se realizó visita de control y seguimiento, con el fin de verificar el estado del predio y evaluar la información presentada mediante radicado CE-14864-2024 del 06 de septiembre del 2024, generándose el informe técnico N° **IT-06438-2024 del 26 de septiembre de 2024**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

“(…)

## 25. OBSERVACIONES:

*Una vez que se llegó al predio georeferenciado en el control y seguimiento no se encontró personal por lo que se procedió a realizar visita ocular en el predio ubicado en la vereda Santa Ana del municipio de Concepción.*

*En visita de verificación en el predio del señor Alfonso Emigdio Ramírez Murillo identificado con cedula de ciudadanía 70.118.935, se pudo evidenciar que realizaron la construcción del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas (pozo séptico), dicho pozo es construido en mampostería con unas medidas aproximadas de largo 2.5 metros, ancho 2.07 metros y con una profundidad de 1.3 metros.*



Instalación pozo séptico.

*El predio del señor Alfonso Emigdio Ramírez Murillo ubicado en la vereda Santa Ana del municipio de Concepción cuenta con el permiso de concesión de aguas mediante resolución con radicado 135-0135-2015 del 26 de octubre del 2015, dentro del expediente 052060222174 para los predios denominados la Ilusión y Zaragoza con un caudal total de 0,4152 distribuidos de la siguiente manera para uso doméstico un caudal de 0,01012 l/seg y para uso pecuario un caudal de 0,40508 l/seg, de la fuente denominada La Cristalina, dicha concesión de aguas se vence el 26 de octubre del 2025.*

En visita de verificación en campo no se evidencia talas recientes ni afectaciones a los recursos naturales.

El cumplimiento de los requerimientos hechos por Cornare mediante Resolución con radicado No. RE-03333- 2024 del 30 de agosto de 2024; serán evaluadas en la siguiente tabla:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03333-2024 del 30 de agosto de 2024					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Instalar un pozo séptico para el tratamiento de las aguas residuales domésticas, provenientes de la vivienda ubicada en el predio identificado con FMI: 026- 0010678 y PK PREDIO 0212001000000100126 sitio con coordenadas: 6°22'49.00"N 75°13'23.50"; en la vereda Santa Ana del municipio de Concepción departamento de Antioquia.	12/09/2024	X			El señor Alfonso Emigdio Ramírez realizó la instalación del sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas (pozo séptico).
Solicitar ante la Corporación los respectivos permisos ambientales para la captación del recurso hídrico y vertimientos de la vivienda ubicada en el predio descrito. En caso de que ya se cuente con los mismos, deberá informar por escrito a la Corporación.	12/09/2024	X			El predio del señor Alfonso Ramírez ubicado en la vereda Santa Ana del municipio de Concepción cuenta con el permiso de concesión de aguas con resolución 135-0135-2015 expediente 052060222174 para uso doméstico y pecuario.
<b>Verificación de Requerimientos o Compromisos No. RE-03333-2024 del 30 de agosto de 2024</b>					
<b>Número de Requerimientos a cumplir: 2 cumplidas de 2</b>					

## 26. CONCLUSIONES:

El predio objeto de control y seguimiento se ubicada en la vereda Santa Ana del municipio de concepción, en las coordenadas , X: -75° 13' 20.26" Y: 06° 22' 51.98" Z: 1781.

El señor Alfonso Emigdio Ramírez Murillo con cedula de ciudadanía 70.118.935 celular 3173837685 ubicado en la vereda santa Ana del municipio de Concepción, realizo la instalación del sistema de tratamiento para las aguas residuales domesticas (pozo séptico)

El predio del señor Alfonso Emigdio Ramírez cuenta con el permiso de concesión de aguas mediante resolución con radicado 135-0135-2015 del 26 de octubre del 2015 expediente 052060222174 para uso doméstico y pecuario.

Por lo anterior se puede concluir que el señor Alfonso Emigdio Ramírez Jaramillo con cedula de ciudadanía 70.118.935 cumplió con las obligaciones requeridas por la Corporación mediante resolución con radicado RE03333-2024 del 30 de agosto del 2024.

(...)"

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para

garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Que el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12 y 13, a saber:

*"(...) Artículo 3º. Principios. (...)*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.*

*13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas".*

*(...)"*

Que, el Acuerdo 002 del 14 marzo de 2014, por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo, expedido por el Consejo Directivo del archivo General de la Nación, consagra y establece en su artículo 10, lo siguiente:

*"Artículo 10º. Cierre del expediente. El cierre de un expediente se puede llevar a cabo en dos momentos:*

*a. Cierre administrativo: Una vez finalizadas las actuaciones y resuelto el trámite o procedimiento administrativo que le dio origen.*

*b. Cierre definitivo: Una vez superada la vigencia de las actuaciones y cumplido el tiempo de prescripción de acciones administrativas, fiscales o legales. Durante esta fase se pueden agregar nuevos documentos".*

De esta manera, la Constitución y la Ley imponen la obligación a las autoridades y entidades públicas de actuar de manera eficiente, respetando los Derechos de las personas ante las autoridades consagrados en los Artículos 5º y 7 de la Ley 1437 de 2011.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

## CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico de control y seguimiento N° IT-06438-2024 del 26 de septiembre de 2024, se dispondrá a ordenar el archivo definitivo del expediente.

Que en mérito de lo expuesto se,

## DISPONE

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** el **ARCHIVO** definitivo del Expediente número **052060344166**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: RECOMENDAR** al señor **ALFONSO EMIGDIO RAMÍREZ MURILLO**, lo siguiente:

- **ABTENERSE** de realizar cualquier intervención a los recursos naturales, sin contar con los respectivos permisos.
- **ABSTENERSE** de realizar intervenciones no permitidas dentro de la ronda de protección de los cuerpos de agua que discurren por el predio.

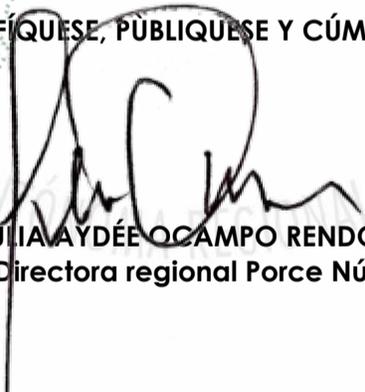
**Parágrafo:** Se advierte, que el predio con FMI: 026-0010678, hace parte del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Río Nare, por lo cual antes de realizar cualquier intervención, deberá consultar los determinantes ambientales en el Municipio o en Cornare.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acto administrativo al señor **ALFONSO EMIGDIO RAMÍREZ MURILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.118.935, ubicado en la vereda Santa Ana del municipio de Concepción- departamento de Antioquia.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición, el cual deberá presentarse ante el funcionario que lo emitió dentro de los 10 días siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**JULIA AYDÉE OCAMPO RENDÓN**  
Directora regional Porce Nús

Expediente: 052060344166  
Proyectó: Abogada / Paola Gómez  
Fecha: 27/09/2024  
Técnico: Doris Adriana Castaño